

**ASESORÍA ECONÓMICO - FISCAL  
CEC**

- **MODIFICACIÓN DE LA LEY 19/1991, DE 6 DE JUNIO, DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**
- **REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

A Coruña, 26 octubre 2011



## Modificación de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio **se restablece con carácter temporal** para los ejercicios **2011 y 2012, devengándose el 31 de diciembre** de cada uno de estos ejercicios. De tal forma que la **presentación** de la declaración **se realizará en 2012 y 2013** en los mismos plazos que las correspondientes declaraciones de IRPF.

**A partir de 1 de enero de 2013**, desaparecerá nuevamente la obligación de contribuir, por tanto **en el ejercicio 2014 ya no habrá que presentar declaración** por este Impuesto.

### PRINCIPALES MODIFICACIONES

#### 1. EXENCIÓN VIVIENDA HABITUAL:

Se eleva el límite de la exención de la vivienda habitual hasta un importe máximo de 300.000 euros.

#### 2. SUJETOS PASIVOS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL:

Están obligados a nombrar una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, cuando operen por mediación de un establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características del patrimonio del sujeto pasivo situado en territorio español, así lo requiera la Administración tributaria, y a comunicar dicho nombramiento, debidamente acreditado, antes del fin del plazo de declaración del impuesto.

#### 3. BASE LIQUIDABLE:

En el supuesto de obligación personal de contribuir, la base imponible se reducirá en 700.000 euros, salvo que las CCAA establezcan otro importe. Esta reducción será aplicable también a los sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir y a los sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir.

4. **BONIFICACIÓN DEL 75% DE LA CUOTA EN CEUTA Y MELILLA:**

- a) Se practicará para aquellos sujetos pasivos con residencia en Ceuta y Melilla cuando entre los bienes y derechos de contenido económico radique alguno situado o que deba ejercitarse en esas ciudades.
- b) También será aplicable cuando no siendo residentes en Ceuta y Melilla posean valores representativos del capital social de entidades jurídicas domiciliadas y con objeto social en dichas ciudades o cuando se trate de establecimientos permanentes situados en las mismas.

5. **AUTOLIQUIDACIÓN:**

- a) Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el titular del Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del patrimonio histórico español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

6. **OBLIGACIÓN DE DECLARAR:**

Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros.

7. **BONIFICACIÓN GENERAL DE LA CUOTA ÍNTEGRA:**

**Con efectos desde 1 de enero de 2013**, se aplicará una bonificación del 100 por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN A LAS EMPRESAS Y A LOS CIUDADANOS.**

El Gobierno aprueba un sexto acuerdo de reducción de cargas administrativas. Con las 22 iniciativas aprobadas son ya 283 las impulsadas dentro del Plan de Acción puesto en marcha en 2008.

#### INICIATIVAS DIRIGIDAS A EMPRESAS

1. **Programas ICO:** facilitar el acceso electrónico de pymes y autónomos a los programas del Instituto de Crédito Oficial de cada año a través de la web de este organismo ([www.icodirecto.es](http://www.icodirecto.es)), sin necesidad de desplazamientos ni de aportar documentación física en papel.
2. **Agencia Tributaria:** Las empresas dispondrán de hasta 30 días a su elección para no recibir notificaciones tributarias. Esto resuelve los posibles problemas que se pueden plantear cuando los destinatarios están ausentes, por ejemplo en vacaciones.
3. **T2L electrónico.** nuevo sistema permitirá facilitar las entregas y recepciones intracomunitarias de mercancías comunitarias, a través del intercambio electrónico de la información entre operadores logísticos y las autoridades aduaneras.
4. **Homogeneización y utilización de medios electrónicos en el envío de la documentación estadístico-contable por parte de los corredores de seguros y sociedades de correduría:** La medida consiste en permitir la utilización de medios electrónicos para los envíos de la documentación estadístico contable semestral y anual por parte de los corredores de seguros y sociedades de correduría, así como la puesta a disposición de las CCAA de las aplicaciones de captura de datos a través de la web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
5. **Flexibilizar las normas sobre inscripción registral de agentes y operadores de banca seguros exclusivos:** Esta medida consiste en flexibilizar las normas en cuanto a la inscripción de los agentes y operadores de banca seguros, permitiendo la tramitación electrónica de la totalidad de los expedientes de

solicitud de inscripción, incluida la resolución, y la tramitación simultánea de los procedimientos administrativos de baja y alta en el caso de transformaciones de agentes exclusivos personas físicas en agentes exclusivos personas jurídicas.

6. **Impulso de la difusión de información sobre obligaciones de aseguramiento:** Análisis en la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Corporaciones Locales, de las actuales obligaciones de aseguramiento que recaen sobre las empresas, para desarrollar medios de difusión que faciliten su conocimiento por parte de las empresas afectadas.
7. **Simplificación de los sistemas de reclamación y de resolución de conflictos en Seguros:** Consiste en la simplificación de los mecanismos de resolución de conflictos en materia de seguros, de forma que se eviten duplicidades en los sistemas de reclamación establecidos por las Comunidades Autónomas, mediante la aplicación preferente de la normativa financiera para la tramitación de quejas y reclamaciones.
8. **Información a remitir por auditores de cuentas y sociedades de auditoría:** Con la aprobación del nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, está previsto que esta información sea remitida únicamente por medios electrónicos, suprimiendo la presentación en papel.
9. **Recuperación de vehículos de renting:** Las principales ventajas de esta medida serían la reducción en el plazo medio de resolución de los litigios referidos a la recuperación de vehículos de renting, reducción de los costes financieros, de depreciación y de depósito del vehículo reclamado.
10. **Racionalización y agilización de la autorización y registro de productos fitosanitarios:** Esta iniciativa está desglosada en dos partes: la primera consiste en dotar de los recursos suficientes a las unidades implicadas para que, aprovechando la circunstancia de la entrada en vigor del nuevo Reglamento europeo 1107/2009, puedan analizar y, en su caso, modificar los procedimientos que no sean los suficientemente eficaces para cumplir adecuadamente con las competencias asignadas en nuestro marco legislativo.
11. **Racionalización y agilización de la autorización y registro de productos fitosanitarios mediante el establecimiento de plazos internos:** Como segunda actuación para agilizar y racionalizar este procedimiento, se establecen plazos máximos internos para cada organismo evaluador, de forma que la duración del trámite de autorización se ajuste a los plazos recogidos en las normas reguladoras.

12. **Arbitrar un procedimiento electrónico que permita solicitar, a través de la Web, la autorización de actividades de fabricación y/o importación de productos cosméticos:** La medida consiste en arbitrar un procedimiento electrónico para que las empresas españolas que fabrican o importan productos cosméticos puedan realizar la correspondiente solicitud de actividades a través de la página web; además podrán conocer el estado de su procedimiento y acceder a los principales documentos generados en él.
13. **Simplificación y tramitación electrónica de autorizaciones complementarias de circulación:** Se elimina la obligatoriedad de aportar los documentos emitidos por la propia Administración que puedan ser verificados mediante la consulta de sus propios registros (permiso de circulación, ficha técnica, etc.); y en el caso de la documentación que deba ser presentada, se permite su presentación cotejada mediante la aplicación informática correspondiente.
14. **Simplificación de la tramitación de las operaciones de comercio exterior de material de defensa:** La simplificación consiste en favorecer el uso de Licencias Generales en lugar de las habituales Licencias Individuales. La Licencia General permite un número ilimitado de envíos intracomunitarios sin tener que recurrir cada vez a una autorización singular. El operador comunica a posteriori (cada seis meses) los envíos efectuados.
15. **Repositorio documental integrado a la aplicación ESTACICE:** La medida consiste en implementar un sistema que permita la entrega, por una sola vez, de los documentos técnicos que aportan los agentes económicos con cada solicitud de control en la importación y exportación. Para ello, se habilitará un sistema interno de gestión que permita trazar esta documentación técnica de las más de 700.000 solicitudes de control recibidas anualmente.
16. **Solicitud telemática por prestación de servicios y realización de actividades de la dirección general de comercio e inversiones:** Se trata de implementar un sistema que permita la solicitud telemática de prestación de los servicios y realización de actividades previstos en la orden ITC/809/2008, de 13 de marzo, sobre establecimiento de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades de la Secretaría General de Comercio Exterior.
17. **Gestión de documentos convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (convenio CITES):** Puesta en marcha de una nueva aplicación informática para la gestión de documentos CITES.

18. **Servicio WEB de envío de solicitudes de control por parte de los operadores económicos en la importación y exportación y recepción de resultados del mismo:** El servicio Web permitirá el envío de las solicitudes de control de forma directa por los operadores desde sus propias aplicaciones informáticas, sin tener que entrar en la página de Internet de la Secretaria de Estado de Comercio Exterior, así como el envío posterior de resultados del control por el mismo medio.
19. **Fomento de la utilización del Registro Electrónico de la Agencia Tributaria frente al Registro presencial:** Esta medida consiste en la eliminación de la exigencia de certificado electrónico en la presentación de determinada documentación a través de la Sede Electrónica.

#### INICIATIVAS DIRIGIDAS A LOS CIUDADANOS

20. **Pago telefónico:** Posibilidad de realizar el pago, mediante adeudo en cuenta y por vía telefónica, de deudas cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se tratará de un servicio asociado a los que viene prestando el Centro de Atención Telefónica.
21. **Ampliar el colectivo al que por parte de la AEAT se le podría enviar el borrador de declaración del IRPF:** La iniciativa consiste en deslegalizar la delimitación del perfil del contribuyente destinatario del borrador de la declaración, de modo que la Orden Ministerial anual de campaña de renta pueda ir adaptándolo en función de las modificaciones normativas, de la gestión del servicio, de las capacidades operativas de la Agencia Tributaria, etc sin necesidad de efectuar continuas modificaciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
22. **Propuesta de autoliquidación complementaria en IRPF:** Cuando la administración tributaria detecte errores o incoherencias en las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes, podrá remitirles una propuesta de autoliquidación complementaria corregida. La propuesta, que se remitirá por vía electrónica, tendrá carácter meramente informativo, y si el contribuyente está de acuerdo con ella, podrá presentar la autoliquidación complementaria. La presentación de la autoliquidación complementaria conforme a la propuesta recibida impedirá la imposición de sanciones siempre que se realice en los seis meses siguientes al término del plazo voluntario de declaración.